

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0119852025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-MPCH/A

Chota, 25 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura 229-2024-MPCH/GI, de fecha 18 de diciembre de 2024; Informe N° 0094-2025-MPCH-GI-SOM, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 053-2025-MPCH-DGPP, de fecha 14 de febrero de 2025; Carta N° 0235-2025-MPCH/GI, de fecha 14 de febrero de 2024; Informe Legal N° 094-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 24 de febrero de 2024, Informe N° 0194-2025-MPCH/GI, de fecha 25 de febrero de 2025; el Proveído N° E0119312025, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; siendo que, a través de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, resolviendo:

"Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el 27 de marzo de 2024, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio (en adelante La Directiva);

Que, en el apartado 6.6 de la citada Directiva se establece el proceso de ejecución de obras por administración directa; indicándose que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de: **I) aprobación de la ejecución;** ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, el numeral 7 - Disposiciones Específicas, de la Directiva en mención, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa, consta de cuatro (4) fases: **I) aprobación**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-MPCH/A

de la modalidad, II) preparación; III) ejecución física; y V) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, se encuentran contemplados en el numeral 7.1.1 de la Directiva, en el que se precisa que la OAD de la Entidad, sustenta su capacidad técnica, para la ejecución de una obra por Administración Directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos ahí contenidos.

Que, de conformidad con el numeral 7.1.2 de la Directiva, en cuanto a la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala: "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por Administración Directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

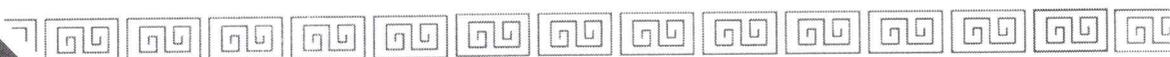
b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por Administración Directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la Entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, el Art. 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el apartado 7.1.2 en cuyo párrafo final establece que de contar con los tres informes favorables (anexo N° 7 Informe técnico que sustenta la ejecución de obra por Administración Directa, Anexo N° 8 Informe Legal y Anexo N° 9 Informe Presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. Por lo que, se recomienda derivar el expediente al despacho de Alcaldía para la aprobación de la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura 229-2024-MPCH/GI, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL, EMP. PE-3N-C.P. NEGROPAMPA-SILLEROPATA ALTO, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2668404, bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 193, 476.65 (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-MPCH/A

65/100); por un periodo de ejecución de 30 días calendarios, proyectándose su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Informe Técnico, contenido en el Informe N° 0094-2025-MPCH-GI-SOM, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Jann Franker Vásquez Idrogo, en calidad de Sub Gerente (e) de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Chota, que sustenta la ejecución por modalidad de Administración Directa, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL, EMP. PE-3N-C.P. NEGROPAMPA-SILLEROPATA ALTO, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2668404, donde se informa sobre los aspectos técnicos desarrollados teniendo en cuenta lo señalado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, concluyendo así que: “(...) se cumple con los requerimientos descritos en la Directiva al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad”;

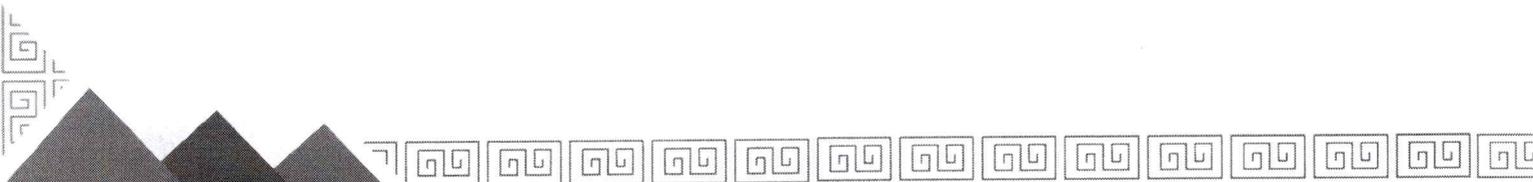
Que, con Informe N° 053-2025-MPCH-DGPP, de fecha 14 de febrero de 2025; el Director General de Planificación y Presupuesto menciona lo siguiente: “para el presente año el proyecto en mención bajo la modalidad de ejecución por administración directa, cuenta con recursos presupuestales por el monto de S/. 179, 797.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)”, presupuesto programado para ejecución y supervisión en la meta presupuestal 0130, se recomienda que la ejecución del gasto se realice bajo la normativa vigente(...);”

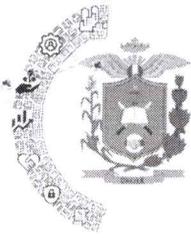
Que, con Carta N° 0235-2025-MPCH/GI, de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chota, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto de la procedencia legal de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL, EMP. PE-3N-C.P. NEGROPAMPA-SILLEROPATA ALTO, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2668404, bajo la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

Que, con Informe Legal N° 094-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 24 de febrero de 2024, el Abg. César Wilmer Vásquez Fernández – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Infraestructura informe legal, concluyendo, que “(...) resulta favorable la aprobación de la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL, EMP. PE-3N-C.P. NEGROPAMPA-SILLEROPATA ALTO, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2668404, por administración directa; por lo que, considerando que además se cuenta con el Informe presupuestario por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se recomienda derivar el expediente al Despacho de Alcaldía para la aprobación de la ejecución de la obra por Administración Directa;

Que, con Informe N° 0194-2025-MPCH/GI, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura remite el Informe Técnico, Informe Legal e Informe Presupuestal para autorización de Ejecución de Obra por Administración Directa mediante acto resolutivo;

Que, a través del Proveído N° E0119312025, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente Municipal a Secretaría General dispone proyectar acto resolutivo de alcaldía respecto a la procedencia de la ejecución de la obra antes citada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-MPCH/A

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política del Perú; el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución por Administración Directa de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL, EMP. PE-3N-C.P. NEGROPAMPA-SILLEROPATA ALTO, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2668404.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones necesarias para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobrecostos durante su ejecución física.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web de la Entidad (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura.
Subgerencia de Obras y Mantenimiento.
Tecnologías de Información
Archivo